

8966

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) referente a la convocatoria y bases completas para proveer en propiedad, una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 32, de fecha 14 de marzo pasado, se publica convocatoria y bases completas para proveer, en propiedad, una plaza de Suboficial de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, residencia, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puerto de la Cruz, 2 de abril de 1980.—El Secretario accidental.—5.788-E.

8967

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga (Orense) referente a la convocatoria y bases para provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 57, de 7 del actual, se publica convocatoria y bases para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, vacante en plantilla, dotada con los haberes correspondientes al nivel 4 (anterior coeficiente 1,7) y retribuciones complementarias que correspondan.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al propio tiempo se abonarán los derechos de examen fijados en 300 pesetas.

Rairiz de Veiga, 10 de marzo de 1980.—El Alcalde.—5.759-E.

8968

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tardelcuende referente a la convocatoria de oposición para la provisión de una plaza en propiedad de Auxiliar de Administración General.**

Denominación de la plaza: Auxiliar de Administración General, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de este mismo nombre.

Nivel de proporcionalidad: Índice, cuatro; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según establece la base 3.ª de la convocatoria.

La convocatoria aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 35, correspondiente al día 24 de marzo de 1980.

Tardelcuende, 27 de marzo de 1980.—El Alcalde, Julián Mateo.—5.641-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

8969

**REAL DECRETO 785/1980, de 14 de abril, por el que se autoriza la garantía parcial del Estado a la operación de préstamo, por un importe máximo de 28.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con un consorcio financiero encabezado por «Wirtschafts-Und, Privatbank».**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de once de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, y Reales Decretos ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En relación con el préstamo que «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con un consorcio financiero dirigido por «Wirtschafts-Und, Privatbank», por importe máximo de veintiocho millones de francos suizos, distribuidos en la siguiente forma:

Parte A: Hasta diez millones de francos suizos, sin que su contravalor en pesetas pueda exceder de quinientos treinta y uno coma tres millones de pesetas.

Parte B: Hasta dieciocho millones de francos suizos se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la parte designada con la letra A de dicho préstamo, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponden, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

8970

**ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de febrero de 1980 por la que se declara a la Empresa «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente c) Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la ampliación de su fábrica de conservas cárnicas en Pamplona (Navarra).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2.392/1972 de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

# M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8973

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Tudela (Navarra), para captar aguas del río Ebro, en su término municipal, para el abastecimiento de la población.**

El Ayuntamiento de Tudela (Navarra), ha solicitado el aprovechamiento de un caudal de 110 litros por segundo, a captar del río Ebro, en su término municipal, para el abastecimiento de la población y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Tudela (Navarra) el aprovechamiento de un caudal de 110 litros por segundo, a captar del río Ebro, en su término municipal, para el abastecimiento de la población con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don David Maqueda Lopez, que fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 24 de febrero de 1978, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 12.453.895 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

**Segunda.**—Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que se establezcan en la contratación de las mismas para su ejecución.

**Tercera.**—Esta concesión queda supeditada al oportuno informe de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, sobre el agua resultante de la apertura del pozo, quedando obligado el Ayuntamiento a remitir a dicha Jefatura de Sanidad en el menor plazo posible, una muestra del agua del mismo recogida por lo menos tres días después de funcionar en régimen continuo, con objeto de realizar el oportuno análisis y subsiguiente informe.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se disponga por la Dirección General de Obras Hidráulicas como consecuencia del indicado informe de la Jefatura Provincial de Sanidad, pudiendo en su caso caducarse la presente concesión, o bien imponer las condiciones complementarias que se estimen necesarias.

**Cuarta.**—La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

**Quinta.**—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas, en cualquier momento en que aquélla lo estime oportuno.

**Sexta.**—La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a instalar los dispositivos de control o modulares del caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento no exceda en ningún caso del que se autoriza, y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se estimen en el reconocimiento final de las obras.

**Séptima.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Octava.**—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán

**Primero.**—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se concede a la Empresa «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima» el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

El plazo de disfrute de este beneficio será de cinco años a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden o, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

**Segundo.**—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del Impuesto bonificado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8971

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 52 concedida al Banco Herrero, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos que se citan.**

Visto el escrito formulado por el Banco Herrero, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, acuerda que la autorización número 52, concedida el 18 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Oviedo**

Mieres, sucursal en General Ladreda, 5, a la que se le asigna el número de identificación 33-10-46.

Siero, sucursal en barrio Quintanars, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 33-10-47.

Mieres, sucursal en Héroes de Simancas, 40, a la que se le asigna el número de identificación 33-10-48.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

8972

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se publica el resultado del tercer sorteo de amortización de las «Cédulas para inversiones», tipo «D», al 4,50 por 100, de la emisión de 20 de abril de 1967.**

El día 20 del corriente mes de marzo ha tenido lugar en esta Dirección General el tercer sorteo de amortización de las «Cédulas para inversiones», tipo «D», al 4,50 por 100, de la emisión de 20 de abril de 1967, correspondiente al vencimiento anual de 20 de abril de 1980, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de fecha 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) por la que se aprueba el cuadro de amortización, cuyo sorteo dio el resultado siguiente:

Serie	Número de las bolas	Número de las cédulas amortizadas
A	3	20.001 al 30.000
B	2	5.201 al 10.400
C	2	16.201 al 32.400

Las referidas cédulas, que serán reembolsadas a partir del día 20 de abril próximo, se presentarán en Madrid, en esta Dirección General, y en las restantes provincias en las Delegaciones de Hacienda, relacionadas en las correspondientes facturas, que serán facilitadas por dichas Dependencias y deberán llevar unido el cupón número 27 de vencimiento de 20 de octubre de 1980.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.